

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 595 -2020-MPH/GM.**

Huancayo, **21 DIC. 2020**

**VISTOS:**

El Expediente N° 12962 de fecha 31.08.2020 presentado por Rigoberto León Calderón presidente de la directiva de las Juntas vecinales de Huancayo, sobre Aplicación de Silencio administrativo Positivo.

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente 12962 de fecha 31.08.2020 Rigoberto león Calderón presidente de la Directiva de las Juntas Vecinales de Huancayo, solicita "bajo la forma de declaración jurada aplicación del silencio administrativo positivo". Fundamenta su pedido manifestando que habiendo solicitado eliminar la zona monumental de Huancayo que le corresponde para el progreso de la ciudad de Huancayo, el crecimiento y estándares de desarrollo, superar brechas y limitaciones del mundo moderno.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680,- ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, de la revisión de lo solicitado, debemos manifestar que, sobre el procedimiento administrativo incoado por el administrado, debe tenerse en cuenta que su solicitud resulta en un imposible jurídico, y no se encuentra dentro del atribuciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y no aplica el silencio administrativo positivo ya que a través del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, de 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio, el mismo que fue prorrogado con el D.S. N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, y sus demás prorrogas respectivas dadas por el Gobierno Central hasta el 31.08.2020, y para Huancayo la Cuarentena duró hasta el 31 de Agosto del 2020" y recién después de esa fecha la atención en la administración pública se fue dando gradualmente en un máximo de atención de un 40% por la Pandemia del Covid19, y este procedimiento que aduce, se encuentra dentro de los plazos previstos por norma siendo que su solicitud primigenia N° 388 de fecha 12.06.2020, ya cuenta con Informe Técnico dentro del plazo que se encontraba dentro del acatamiento del aislamiento social dada por el Gobierno central y a que su vez aún no se reanudaban los procedimientos administrativos por lo que de conocimiento se entiende que en el sector público la reanudación se daría en un 40 % de sus actividades de manera paulatina, por lo que en ese sentido existe opinión oportuna por lo que no se consideraría inactividad administrativa por parte de la administración al atender las diferentes solicitudes instadas por los administrados dentro del plazo y que como ya se señaló existe el Informe Técnico N° 0220-2020-MPH/GDU-LRB del 28.08.2020 que describe lo que debería realizar la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, se señala que es un imposible jurídico y que no corresponde resolver el pedido a esta comuna porque la Zona Monumental de Huancayo fue declarada mediante Resolución Jefatural N° 009-89/IMC-J del 12.01.1989Municipal, y no se tiene injerencia ni capacidad jurídica para atender esta petición, y como gobierno local se debe proteger y conservar los monumentos conforme a la norma A.140, por lo que ya no se requiere más actuación, debiendo archivar el proceso en donde corresponda por ante el área usuaria, indicando que la solicitud de silencio administrativo positivo resulta IMPROCEDENTE.



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión con identidad

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - **DECLARESE IMPROCEDENTE** el alcance de su solicitud de declaración jurada en aplicación del Silencio Administrativo Positivo de Rigoberto León Calderón, presidente de la Directiva de las Juntas Vecinales de Huancayo, por lo fundamentos expuestos, debiendo ordenarse el archivamiento del presente proceso en donde corresponda por ante el área usuaria,

**ARTICULO 2°.** - **DISPONGASE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 3°.** - **NOTIFIQUESE** al administrado con las formalidades de Ley (TUO de la Ley N° 27444 LPAG)



### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
Arq. Carlos Cantorín Camayo  
GERENTE MUNICIPAL